



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000101

OJ- _____ - 16

Bogotá D.C., enero 25 de 2017

Profesor
HÉCTOR GARCÍA BUITRAGO
hgarciaco@gmail.com

Referencia: LÍMITE MÁXIMO HORAS CÁTEDRA

Asunto: Concepto jurídico

Respetado Profesor García.

De la manera más atenta, se da respuesta a su solicitud de concepto relacionada con el límite máximo de horas semanales que un docente de vinculación especial, de modalidad "hora cátedra", puede dictar a la semana, tanto en los programas de pregrado como de postgrado que oferta la Universidad Distrital, solicitud remitida a esta oficina mediante correo electrónico fechado enero 19 del presente año.

Al respecto, el artículo tercero del Acuerdo 006 de agosto primero de 2001, del Consejo Superior Universitario, "*Por el cual se establece y se fija el límite máximo de cupos para cada una de las Facultades Académicas en la contratación de docentes de VINCULACION ESPECIAL, que prestan servicios en los Programas de Pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", establece que "[l]os profesores de Vinculación Especial bajo la modalidad de hora cátedra de Pregrado, no podrán dictar menos de ocho (8) horas de clase semanal, ni más de 16 horas de clase semanal en la Universidad".

Por su parte, el también artículo tercero del Acuerdo 005 de julio 27 de 2001, "*Por medio del cual se fija el valor de la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital Francisco José Caldas, en los Programas de Posgrado*", prevé que "*los docentes que no son de carrera en la Universidad Francisco José de Caldas, podrán ser vinculados hasta por un máximo de ocho (8) horas cátedra semanal en el total de programas de posgrados de la Universidad Distrital*".

Para esta Oficina Asesora Jurídica el entendimiento lógico y favorable a los intereses laborales de los docentes de vinculación especial, bajo la modalidad de hora cátedra, atendidas obviamente las necesidades de la Universidad Distrital, es que estos profesores podrán dictar semanalmente hasta

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

Ref. Si:
26.01.17

000101



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

10000

16 horas en los programas de pregrado y el equivalente a 8 horas en los de posgrado, en este último caso, dependiendo de la organización curricular del proyecto al cual sean vinculados.

En este orden de ideas, le asiste a Usted razón cuando sostiene que "un profesor de Vinculación Especial que no se excede en el número de horas semanales en la modalidad de hora cátedra de Pregrado y simultáneamente no se excede en el número de horas semanales en la modalidad de postgrado, está cumpliendo de manera simultánea con lo establecido los <sic> dos acuerdos del CSU".

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	24/01/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



Carlos Padilla <cpadillaleal2014@gmail.com>

Fwd: Consulta numero de horas cátedra máxima

1 mensaje

Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>
Para: Carlos Padilla <cpadillaleal2014@gmail.com>

19 de enero de 2017, 15:53

OFICINA ASESORA JURÍDICA
Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
PBX: (057) (1) 3239300
Sede principal: Carrera 7 No. 40B - 53 Bogotá D.C - República de Colombia

----- Mensaje original -----

Asunto: Consulta numero de horas cátedra máxima
Fecha: 2017-01-19 15:37
Remitente: hector garcia <hgarcia@gmail.com>
Destinatario: juridica@udistrital.edu.co

Buenas Tardes,

Tomando como base los siguientes Acuerdos del Consejo Superior Universitario:

PROGRAMA DE PREGRADO

El ACUERDO No. 006 de Agosto 1º de 2001 del Consejo superior universitario, "Por el cual se establece y se fija el límite máximo de cupos para cada una de las Facultades Académicas en la contratación de docentes de VINCULACION ESPECIAL, que prestan servicios en los Programas de Pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en específico en su Artículo 3. " Los profesores de Vinculación Especial bajo la modalidad de hora cátedra de Pregrado, no podrán dictar menos de ocho (8) horas de clase semanal, ni más de 16 horas de clase semanal en la Universidad."

PROGRAMA DE POSGRADO

El ACUERDO N° 005 Julio 27 de 2001 del CSU, "Por medio del cual se fija el valor de la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital, en los Programas de Posgrado.", en específico en su ARTICULO 3º "los docentes que no son de carrera en la Universidad Francisco José de Caldas, podrán ser vinculados hasta por un máximo de ocho (8) horas cátedra semanal en el total de programas de posgrados de la Universidad Distrital."

De conformidad a lo establecido en los dos artículos mencionados y desconociendo de mi parte aquellos acuerdos más recientes que haya sido publicados sobre la misma referencia, me es posible afirmar que un profesor de Vinculación

Especial que no se excede en el número de horas semanales en la modalidad de hora cátedra de Pregrado y simultáneamente no se excede en el número de horas semanales en la modalidad de posgrado, está cumpliendo de manera simultánea con lo establecido los dos acuerdos del CSU.

En consecuencia, un profesor vinculado a una facultad en la modalidad de pregrado puede dictar 16 horas semanales y estar simultáneamente vinculado a otra facultad en la modalidad de posgrado con un módulo de 60 horas.

Me permito solicitar un concepto al respecto o remitirme a la información que me pueda aclarar el presente asunto, ya que en el presente semestre me encuentro ante la situación descrita y me informan por parte de la Oficina de Contratos de profesores de Vinculación Especial que no es posible recibirme la carga completa por exceder 16 horas cátedra semanales y con la información que he podido consultar no encuentro una referencia al presente caso.

—
HECTOR GARCIA BUITRAGO
c.c 19.437.772.

Cordial Saludo,

Héctor García Buitrago.

Asunto **RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO
JURIDICO**



Remiten Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital
<juridica@udistrital.edu.co>

Destinat <hgarcia@gmail.com>

Fecha 2017-01-25 16:56

-
- 2017-01-25 (16).pdf (50 KB)

Buenas Tardes Profesor Héctor

Adjunto enviamos oficio OJ-101 de 2017, mediante el cual se da respuesta a su petición.

Saludo

OFICINA ASESORA JURÍDICA
Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
PBX: (057) (1) 3239300
Sede principal: Carrera 7 No. 40B - 53 Bogotá D.C - República de Colombia